

# BOLETÍN

## Resolución General (AFIP)5393/2023

Nuevas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAÍS  
Percepciones de Ganancias y Bienes Personales

**B.O. 25 de julio 2023**



 Céspedes 3249 - PB of 002 - Colegiales

 +54 011 – 60918950

 [Info@pgyk.com.ar](mailto:Info@pgyk.com.ar)

Mediante esta resolución el fisco expone los lineamientos para la aplicación del impuesto país, así como también establece la percepción autorizada por el decreto 377. Seguidamente comentamos los aspectos principales de esta norma.

### **Oportunidad y monto del impuesto:**

Las operaciones introducidas por el Decreto 377 (adquisición de servicios en el exterior incluidos en el Anexo II, servicios de flete de importación y/o exportación y la importación de ciertos bienes comprendidos en la Nomenclatura Común del Mercosur), se hará en el momento de efectivizarse la operación cambiaría.

La percepción se practicará conforme se indica a continuación:

- a) Operaciones de adquisición servicios del Anexo II del decreto 377 y servicios de flete: se aplicará sobre el precio, neto de impuestos y tasas. De tratarse de operaciones expresadas en moneda extranjera, deberá efectuarse la conversión a su equivalente en moneda local, aplicando el tipo de cambio vendedor que, para la moneda de que se trate, fije el Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión del resumen, liquidación y/o factura o documento equivalente., con relación a los servicios alcanzados; y
- b) Operaciones de importación de ciertos bienes del NCM: se determinará sobre el monto total de la operatoria por la que se compren billetes y divisas en moneda extranjera, sin considerar, a estos efectos y de corresponder, el importe de los servicios que resulten alcanzados por el gravamen.

### **Cálculo de la percepción:**

Para el caso de la adquisición de los servicios del Anexo II y los servicios de flete, la percepción se calculará sobre el importe en pesos utilizado en el momento de la adquisición de la moneda extranjera.

### **Régimen de pago a cuenta:**

Establecer un pago a cuenta del “Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)”, aplicable a las a importación de las mercaderías incluidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en el Anexo I del decreto 99 y por las importaciones de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) contempladas en el inciso e) del artículo 13 bis del mencionado decreto.

Quedan excluidas del ingreso del pago a cuenta las operaciones de importación que se registren con giro de divisas por parte de un tercero y las que ingresen a través de un prestador PSP/Courier.

### **Cálculo del pago a cuenta:**

El pago a cuenta se calculará sobre el Valor FOB declarado en la destinación de importación. En caso de que se hubiera realizado un pago anticipado sobre la operación alcanzada, el importador deberá informar, como dato adicional y con carácter de declaración jurada, el importe abonado anticipadamente en dólares estadounidenses, a fin de descontarlo del mencionado Valor FOB a los fines del cálculo del pago a cuenta.

El monto del pago a cuenta se determinará aplicando las siguientes alícuotas:

- a) Operaciones de importación de bienes incluidos en el listado del anexo del artículo 13 bis del Decreto N° 99/19 28,50%.
- b) Operaciones de importación de ciertos bienes incluidos en el inciso e) del artículo 13 bis del Decreto N° 99/19 7,125%.

La obligación de ingreso del pago a cuenta recae sobre el importador, quien deberá cumplirla al momento de la oficialización de la destinación de importación, junto con los derechos, tasas y demás tributos que graven la importación. El documento emitido por el Sistema Malvina resultará comprobante suficiente del ingreso del pago a cuenta.

Les acercamos las principales novedades en materia **impositiva, contable y de seguridad social**, y otras que han sido publicadas en distintos medios.

Cualquier duda que tengan sobre las mismas, quedamos a disposición para desarrollarlas, conforme a las necesidades de su empresa.